

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA  
DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000313 /2020-3  
N.I.G: 15078 43 2 2020 0000783 [instrucion1.santiago@xustiza.gal](mailto:instrucion1.santiago@xustiza.gal)

Fiscalía de Área de Santiago de Compostela: Email:

[fiscalia.santiago@xustiza.gal](mailto:fiscalia.santiago@xustiza.gal)

teléfono: 981540384 dirección: Rúa Viena, s/n (Polígono Fontiñas, 15703 Santiago de Compostela)

Consejo General del Poder Judicial

<https://administracion.gob.es/>

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

<https://www.icasantiago.org/es/> (CIF: Q-1563003-A),  
con domicilio en R/ Eduardo Pondal n° 4 Bajo; 15702 Santiago de Compostela.  
[st.gerente@icasantiago.org](mailto:st.gerente@icasantiago.org) ; [contabilidad@icasantiago.org](mailto:contabilidad@icasantiago.org) ;  
[icasantiago@avogacia.org](mailto:icasantiago@avogacia.org) ;

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y  
Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de  
notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha.  
15.005 A Coruña, comparecen a través del presente escrito y  
como mejor proceda en mi propio nombre y representación,  
en virtud del derecho a "defenderse personalmente"  
reconocido en el artículo 14 del Pacto Internacional de  
Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas  
(ratificado por España, según BOE 30-4-1977) y en el  
Art. 6.3 c) del Convenio Europeo de Derechos Humanos,  
ambos con validez en España conforme al artículo 10.3 de  
la Constitución española que establece la obligatoriedad  
del respeto a "los tratados y acuerdos internacionales",  
comparezco ante el Tribunal y en este momento en total  
indefensión por la renuncia de la segunda defensa de  
oficio en el procedimiento como mejor proceda digo:

Que con fecha 2 de Febrero de 2021 se ha notificado a  
esta parte el auto de archivo dictado en este  
procedimiento, por la que se archiva la causa sin más,  
sin tener conocimiento la fiscalía de la documental  
aportada con posterioridad a la denuncia en la que se  
incluía un delito público del 408 del Código Penal, ( que  
tenga conocimiento) , y siendo intención de esta parte de  
formular recurso de apelación contra la misma, dentro del  
plazo que en derecho me corresponda, y al amparo de lo  
dispuesto en el art. 790.1 de la LECrim en su redacción  
operada por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, vengo a

solicitar que se expida y se entregue al Procurador que me representa copia de la grabación original de las sesiones de la declaración celebrada el día 1 de Febrero en el Juzgado 2 de Instrucción Penal de A Coruña con el Juzgado 1 de Santiago en este procedimiento, con suspensión del plazo para interposición del recurso hasta la entrega a esta parte de la copia solicitada.

Ley Orgánica del Poder Judicial «Artículo 147.

Documentación de las actuaciones mediante sistemas de grabación y reproducción de la imagen y el sonido-

Las actuaciones orales en vistas, audiencias y comparecencias celebradas ante los jueces o magistrados o, en su caso, ante los secretarios judiciales, se registrarán en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y la imagen y no podrán transcribirse.

«Artículo 187. Documentación de las vistas

1. El desarrollo de la vista se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen o, si no fuere posible, solo del sonido, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de esta ley. ver SENTENCIAS 1\*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Miguel Angel Delgado González con DNI 32413124Y y domicilio en C/ Juan Castro Mosquera C.P A Coruña y considerando que los hechos de este relato confluyen en un punto cuyo único objetivo es inducir mi muerte prematura a través de ardices jurídicos, administrativos cuyo amparo vengo solicitando sin que se tengan en cuenta las directivas europeas de denunciante de corrupción, mi presunción de inocencia y lo que considero formas jurídicas de dar la vuelta a lo por mi declarado obviando declaraciones por mi relatadas, documentos y rechazo sobre la petición de pruebas exculpatorias vulnerando sistemáticamente mi derecho a la Tutela Judicial Efectiva como se documenta en los documentos adjuntos a este escrito.

Como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia y director de varios medios de comunicación Digitales pongo en su conocimiento hechos de extrema gravedad para el desarrollo de nuestra sociedad como gallegos/as sobre presuntas irregularidades documentadas que están sucediendo bajo el Gobierno de Feijóo en la Xunta, convencidos de que su labor va más allá de las promesas y palabras en la defensa de Galicia y los Gallegos, le puedo trasladar las denuncias y documental con el ruego de que hagan suyas las iniciativas y de esa forma podamos dar un poco de transparencia a la gestión pública para dignificar la vida política y pública como un derecho para no solo nosotros, si no para nuestros descendientes cuyo único legado le podemos dejar, este comunicado y denuncias no salen gratis ya que esta en grave peligro mi integridad física a la que parece no dar importancia el Juzgado de Santiago cuando contempla impasible al letrado del Sr Calenti la impunidad de un interrogatorio digno de la SS de la Alemania de Hitler o los campos de Concentración ( ocultando parte del interrogatorio en la declaración cuyos testimonio en Santiago han quedado sepultados por los allí reunidos entre los que se encontraba la abogada de oficio renunciante que se mantuvo inamovible sobre mi defensa renunciando a cualquier tipo de pregunta sobre los hechos, a falta de acceder a la de momento inaccesible grabación mientras que hay testimonios en el Juzgado de A Coruña cuyo relato pueden testificar todo ello mientras este dicente sufría un ataque de ansiedad que me llevó directamente a urgencias y la solicitud a la Magistrada de amparo quedó en respuestas del letrado del Sr Calenti en sede judicial " por mi puede morirse cuando quiera no es mi problema ni me importa en absoluto " ) por que tanto el Sr Feijóo como sus alguaciles altos cargos del PPdeG en la Xunta se desesperan por inducirnos al fallecimiento físico y así poder poner fin a tanta corrupción instalada en la actual autonomía en la que vivimos.

La letrada de oficio Yolanda con su sentencia anticipada "ver documental adjunta" cataloga al compañero que presentó la querrela de ( denunciante falso ) y deja la ética profesional y humana abandonando en el momento justo a su cliente tirado literalmente en manos de los querrellados, retratando el miedo y terror que sientes los

letrados de oficio en Santiago sobre asuntos que tengan que ver con los denunciados y la corrupción.

**Montero Villar ( esposo de una magistrada en Santiago) con Despacho en esa misma ciudad fue contratado por Millán Calenti para defender sus asuntos públicos y personales cuyos datos y documentos constan en las diligencias procesales.**

**Los partes médicos posteriores al día del fuerte interrogatorio ( nada que ver con una declaración de querellante) 1 de Febrero de 2021 con conciliación pendiente al día siguiente 2 de Febrero en el Juzgado de A Coruña (constan en las diligencias citación) por segunda querrela del Sr Calenti me llevaron a urgencias que se me mutilaron su presentación de informes médicos con la fulminante renuncia y archivo de la causa y que acompaño a este escrito para su comprobación, y que son reveladores.**

Convencido que la futura sentencia va a ser condenatoria y un elixir comparado con el acoso al que estoy sometido con la contemplación y pasividad de la instructora que me niega y mutila todo derecho a la defensa llegando a imponerme contra mi voluntad abogado de oficio que había pedido la renuncia a lo que hizo caso omiso junto a las pruebas exculpatorias o excepto Veritatis que ignoró por completo junto a las directivas europeos de protección contra periodistas que denuncian corrupción, admitiendo la totalidad del querellante sr Calenti, interrogatorios desmedidos cuyas declaraciones no reconozco como propias, medidas cautelares, persecución de mi hermano en la UCI de un Hospital por la policía falleciendo días después, fianzas desproporcionadas que superan los 300.000 euros penas de más de 10 años de cárcel y **lo más grave, permitir con el archivo que los querellados me tachen impunemente en el dominio web a nombre de la FGK de calumniador, querulante, excluido social, y de intentar en sede judicial buscar mi muerte por infarto con un interrogatorio en el que reiteradamente solicité Amparo a SS que me ignoro por completo junto a la abogada de oficio renunciante, alentando aún más al interrogador que llegó a decir que mi muerte ni le inmutaba como si me moría allí mismo, hechos que no constan en el acta de declaración que no admito como propia y que la grabación**

de la misma dejara al descubierto el intento de homicidio contra mi persona.

En términos legales, el asunto trasciende a lo meramente jurisdiccional, pues lo que se está denunciando es que los intervinientes deben conocer la ley, es su obligación, y la ley es muy clara en este asunto de la personación en legal forma en un procedimiento, y por si hubiese alguna duda se le ha facilitado a la abogada de oficio toda la documental e informes junto al acceso que debería tener estudiado con antelación a la declaración, pero su interés solo se asentaba en culminar con un (**no veo delito y causa insostenible e ir corriendo a cobrar el turno de oficio**) como si fuese adoctrinada de antemano en los autos, sin embargo por toda respuesta **emite su renuncia ipso facto, con la gravedad que supone en momentos tan críticos del auto de archivo obviando las peticiones anteriores a la renuncia, solicitud de presentación de documentos nuevos, petición de grabación de la videoconferencia donde se acredita el desmesurado ataque psicológico a mi persona, desmerecimientos personales y deseos de que falleciera allí mismo según palabras del letrado del Sr Millán Calenti..**

Pero yendo más allá del auto de archivo que se acompaña llega a calificar en su redacción, a los 3 Magistrados del alto tribuna que en su aptitud "Paradojalmente, a Sección Sexta da Audiencia provincial de A Coruña ditou auto o 3 de setembro do 2020 acollendo o recurso de apelación interposto contra a decisión de arquivo, arazoando que non se fixera esforzo argumentativo para xustificar o sobresemento, porén non puxo de manifesto cales eran os indicios de criminalidade existentes que xustificaban someter aos querelados ao presente proceso penal".

Mascarillas falsificadas, líneas de coste abusivo, explotación de inmigrantes en las propiedades de la Conselleira Rosa Quintana de las que tiene conocimiento el Sr Feijóo que acreditaremos de ser necesario sobre las que da, la callada por respuesta, presunta malversación de varios millones de euros públicos en nombre de la Xunta por Antonio Basanta jefe de gabinete de Rosa Quintana a actuando impunemente como técnico de la Xunta en Ankara, Estambul, Turquía sin estar legitimado para

ello, **recaudación de donativos en nombre del Sergas que niega en documento público**, y un largo etc digno de un amplio dossier de dichas actividades de quien dice representarnos y las más graves de momento si haberlas hecho públicas los negocios familiares de Feijóo en su más estrecho circulo familiar dignas de un BETT SELLERS y independientemente de que la justicia las vea legales o ilegales cuya evidencia no solo es inmoral, falta de ética e indigna de dividir la sociedad que se dice democrática entre ricos y pobres, en las que llegan a vacunarse de forma inmoral ellos y sus familiares con las vacunas que les pertenecían a los fallecidos que se producirán en los próximos días de este relato y que son de sobrado conocimiento público...

Su apoyo y labor política es sumamente importante en base a que Miguel Delgado, en grave riesgo de fallecer por el intento de homicidio de Rafael Álvaro Millán Calenti, Mar Sánchez Sierra y sus vinculados remitiéndonos día sí día también, buro faxes de amenazas de querellas, conciliaciones y llamadas de teléfono cuyo terror consta escenificado en el juzgado N° 1 de Santiago de Compostela donde curiosamente llegan todos los trámites judiciales de nuestra actividad y que a día de hoy más de 17 abogados nombrados de oficio no tenemos ninguno activo, todos renuncian proporcionalmente al 50% por baja de enfermedad ( convirtiéndose así en los letrados más enfermos de España, asunto insostenible, sin ni siquiera mirarlo (documentado y grabado se adjunta) y algunos desaparecen del sistema de comunicación y vida pública sin dar respuesta nunca de los procesos que le han correspondido, mientras el Sr Millán Calenti se jacta de tener pleno control en los juzgados de Santiago a través del marido de una de las magistradas cuyos vínculos públicos también están documentados.

Entiendo que del grueso registro de procedimientos que constan en el Juzgado 1 de Santiago con centenares y miles de páginas ( entre las que se encuentra la negativa de mi historial clínico negado por el testigo del Sr Calenti y Secretario de Sanidad Sergas )

1\* resoluciones más recientes de las Audiencias: de nulidad de actuaciones falta de grabacion vistas y declaraciones

# Se decreta la nulidad de actuaciones porque no ha sido correctamente realizada la grabación de la vista y ello impide al Tribunal revisor conocer las actuaciones. AP Málaga, Sec. 5.ª, 229/2016, de 11 de mayo (SP/SENT/865095).

# No consta que la recurrente hubiera solicitado copias de la grabación en el Juzgado, no siendo obligación del órgano jurisdiccional entregarla de oficio. AP A Coruña, Sec. 3.ª, 58/2016, de 11 de febrero (SP/SENT/846331).

# Ninguna indefensión se produce por la no entrega de la grabación de la vista al recurrente que entregó el CD, al haber intervenido en la misma del apelante y haber podido practicar las pruebas propuestas. AP Alicante, Sec. 6.ª, 50/2015, de 11 de marzo (SP/SENT/813172).

# La ausencia de grabación de la vista y que el acta levantada no recoja el resultado de las pruebas deinterrogatorio de la parte y la testifical, hacen procedente la nulidad de las actuaciones no pudiendo dilucidarse la nulidad de las preferentes. AP Pontevedra, Sec. 1.ª, 62/2015, de 16 de febrero (SP/SENT/804028).

# Aunque la deficiente grabación no permite la reproducción de la vista según el art. 147 LEC, no se impide la defensa al apelante, pues no es una prueba determinante de la decisión que se adopte. AP Valencia, Sec. 10.ª, 305/2014, de 12 de mayo (SP/SENT/769064).

# No constando grabación de la vista ni tampoco acta, ello supone que la sala no puede tomar conocimiento del contenido de las manifestaciones del testigo, ocasionando indefensión a las partes, por lo que se debe decretar la nulidad de actuaciones. AP Lugo, Sec. 1.ª, 356/2016, de 16 de septiembre (SP/SENT/872428).

## **DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

**11 de Enero de 2021 el Colegio de Abogados de Santiago** me comunica el nombramiento de Yolanda Rey Castro Colegiada 2317 de Santiago, ( **Página 10, documentol** ) como nueva abogada en las diligencias que traen causa, momento en que obtengo conocimiento de la renuncia del abogado de oficio que presentó la querrela.

**29 de Enero de 2021 Viernes** recibo su llamada telefónica indicándome de entrada que no ve delito ninguno, le solicito presentar documentos relevantes para la causa

ese mismo día y antes de la declaración prevista por videoconferencia con Santiago el Lunes día 1 de Febrero a las 12 horas desde el Juzgado de instrucción Penal 2 de A Coruña, quedando en asistir a la videoconferencia en el Juzgado 1 de Santiago, cerrando las preguntas que me haría en defensa de mis derechos, lamentablemente no é podido comprobar su asistencia ni cruzado ningún otro mensaje con ella que no fuese unos minutos antes de la declaración el Email justificando la entrega que se adjunta como **documento2**. ( **Página 11 a la 16** )

**Terminada la declaración martes, 02 de febrero de 2021 12:46 tras el fuerte y desmesurado interrogatorio sin presencia de la fiscalía que tenga conocimiento, por el acoso al que fui sometido caí en una fuerte depresión que me llevó a urgencias hospitalarias a prima hora del día siguiente,** estando citado a una conciliación de los mismos querellados y acosadores contra mi persona en un juzgado de A Coruña cuya copia consta en los autos, que puse en conocimiento de mi abogada de oficio instándola a la solicitud de copia de la grabación de la video-declaración y presentación de los informes médicos, que se adjuntan como **documento4**. ( **Página 17 a la 22** )

**A pesar de tener 3 días para el recurso y 5 apelación la letrada de oficio Sra Yolanda cerro toda comunicación con su representado haciendo caso omiso a la solicitud de la grabación y presentación de documentos médicos antes de que se dictase el auto de archivo el día 3 de Febrero de 2021 ( mutilando mi derecho de defensa y dejándome en total indefensión.)**. documento5

**Miércoles, 03 de febrero de 2021 8:52** el procurador en la causa del turno de oficio me remite los documentos judiciales del archivo de la causa se adjuntan como documeto6-a en la que queda reflejado el desmesurado interés y conocimiento del Auto de Archivo mucho antes de su decreto judicial que certifica el mismo procurador a primera hora de la mañana y antes de que abriera el juzgado con el texto que dice " Hola Yolanda: Procedo a remitirte las notificaciones recibidas vía LEXNET en el día de hoy, tal como me has solicitado a primera hora de esta mañana. " y que se me notifica a las 10:35 PM y en el mismo correo a través de responder solicito al



procurador pida copia de la grabación de la video-declaración **documento6 ( Página 17 a la 22 )**

**miércoles, 03 de febrero de 2021 9:21** remito correo Email a la abogada de oficio **documento7 ( Página 23 a la 35 )** en el que declaro "Deseo apelar dentro de los 3 días que marca la Ley, para ello también deseo que aportes los partes médicos de ayer que no se pudieron meter por las prisas de la magistrada en exculpar a los querellados, y la grabación de la videoconferencia dejando constancia expresa en que la declaración no se ciñe a lo por mi declarado en su literal".

**3 de febrero de 2021 a las Fecha: 2021.02.03 13:31:32** sin presentar los escritos y solicitudes la abogada de oficio presenta renuncia ante el Juzgado y el Colegio de Abogados dejándome en total desamparo comunicándome con posterioridad a las solicitudes se adjunta como **documento9. ( Página 36 a la 37 )**

**DELGADO GONZALEZ  
MIGUEL ANGEL - 32413124Y**

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL -  
32413124Y  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
serialNumber=IDCES-32413124Y, givenName=MIGUEL ANGEL,  
sn=DELGADO GONZALEZ, cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL  
ANGEL -32413124Y  
Fecha: 2021.02.07 08:58:08 +01'00'